

Prácticas restaurativas con jóvenes en conflicto con la ley penal. La experiencia de la articulación entre la Universidad Nacional de Lanús y la Defensoría General de Lomas de Zamora

Florencia Beltrame¹

1. Resumen

En esta ponencia se presentan algunos resultados de la experiencia de realización de prácticas pre profesionales de la Licenciatura en Justicia y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús en el Área de Mediación Penal y Justicia Restaurativa del fuero de responsabilidad penal juvenil y la Defensoría de Abordaje Restaurativo de la Defensoría General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Así también se incluye la articulación con el proyecto de cooperación “Formación en Oficios para la democratización de derechos y el desarrollo de competencias laborales de las/los jóvenes en contexto de tránsito por el Sistema Penal Juvenil”.

En ambas experiencias (proyecto y prácticas) se trabaja desde el enfoque de la justicia y prácticas restaurativas que, para los casos de responsabilidad penal juvenil, propone generar procesos que favorezcan la autonomía progresiva y responsabilización de los jóvenes en conflicto con la ley. Ambas acciones buscan contribuir a la garantía de los derechos humanos de los jóvenes asistidos por la Defensa Oficial en tanto sujetos de derechos pertenecientes a un grupo vulnerado por su condición socio-económica, etaria y como clientela del sistema de responsabilidad penal juvenil. En este sentido, planteamos dos ejes prioritarios e interconectados de acción: garantizar el acceso a la educación y formación profesional y favorecer la inserción e inclusión social.

En esta línea, la hipótesis que guía este artículo sostiene que la aplicación de procedimientos restaurativos en el ámbito de la justicia penal juvenil contribuye a la restauración, en términos de relaciones interpersonales y de la relación con instituciones, de los jóvenes en conflicto con la ley. En el mismo sentido, podemos afirmar que la justicia y

¹ Es Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires (UBA), Maestranda en Ciencias Sociales por la Universidad Nacional General Sarmiento (UNGS) y el Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES). Especialista en Estudios Críticos del Derecho y Derechos Humanos del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Es coordinadora del Instituto de Justicia y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Es Docente Adjunta en el Seminario de Justicia y Derechos Humanos y en la Licenciatura de Justicia y Derechos Humanos (UNLa). Participa como investigadora y co-directora en distintos proyectos y actividades de investigación de temas vinculados a acceso a la justicia y derechos humanos y justicia restaurativa. Es Directora de proyectos de cooperación sobre acceso a la justicia y jóvenes en conflicto con la ley penal.

prácticas restaurativas promueven otras formas de abordaje de los conflictos que aspiran a favorecer la inclusión social, recomponer los lazos sociales y, mayormente en casos de jóvenes en conflicto con la ley penal, promover procesos de responsabilización y autonomía progresiva.

2. Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa es definida en el Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa de Naciones Unidas como “una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad” de modo que “la participación de las partes es esencial al proceso y enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y los delincuentes. Los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a varios contextos culturales y a las necesidades de comunidades diferentes. A través de ellos, el proceso en sí mismo a menudo transforma las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia como un todo” (UN, 2006: 6).

De esta manera, el enfoque de la justicia restaurativa en el ámbito penal propone un abordaje diferenciado al modelo penal convencional, a partir del cual se prioriza la recomposición de los lazos sociales, concibiendo de esta forma a la justicia y el derecho penal como herramientas que regulan los conflictos y otorgan protagonismo a las personas afectadas por delitos o controversias desde una mirada de reparación del daño, donde todas las partes involucradas tienen un rol activo.

Este modelo propone una humanización del derecho penal desde una mirada crítica del modelo tradicional de justicia, que permita trabajar en la resolución de los conflictos priorizando una solución pacífica. De esta manera, se presta especial atención a las necesidades de las personas que participan como partes de los procesos penales, el rol de la sociedad como parte responsable en la prevención social de los delitos y/o conflictos y la responsabilidad en la inserción social de los ofensores.

En un proceso restaurativo se incluye a todos los actores involucrados en un conflicto: al ofensor y a la víctima pero también a la comunidad de la cual son parte; en función de las necesidades, obligaciones y compromiso que deben asumir cada uno de ellos/as. De este modo, lo restaurativo no representa solamente un modo diferenciado y humanizado de concebir a la justicia, sino que representa mucho más que eso, incorpora lo colectivo, la

reflexividad de las propias acciones y prácticas, el compromiso y responsabilidad social, y una aspiración a la paz social y respeto de la dignidad humana.

La justicia restaurativa desde una definición amplia propone no solo dar respuestas alternativas a los conflictos sociales sino también a modificar patrones de conducta que contribuyan a la paz social. Para ello, la justicia restaurativa como paradigma debe articularse con otros procesos sociales y desde un enfoque de derechos humanos que fortalezcan procesos de inclusión social.

3. Campo restaurativo: un aporte desde la sociología reflexiva

La sociología constituye una disciplina que se interesa en el análisis sobre los modos en que se desarrollan las sociedades en los distintos contextos históricos, culturales y políticos; el comportamiento humano; las relaciones sociales y los fenómenos y/o procesos sociales que las atraviesan. Desde una perspectiva crítica, reflexiva y transformadora, como es planteada por Bourdieu la sociología «es un instrumento de autoanálisis extremadamente poderoso que permite a uno comprender mejor lo que es, dándole una comprensión de sus propias condiciones sociales de producción y de la posición que ocupa en el mundo social” (Bourdieu, 2005: 106). Por ello, la sociología reflexiva brinda aportes teóricos y prácticos para pensar las condiciones sociales en las que se produce el conocimiento y la epistemología en general; el abordaje teórico como indisociado de la investigación empírica; el develamiento de los procesos de dominación y las relaciones de poder; entre otros. En definitiva, la sociología contribuye a reflexionar sobre formas de ser y pensar el mundo. Este último, es el punto de contacto con el campo restaurativo que nos interesa profundizar.

Lo restaurativo, como lo entendemos aquí, representa un modo particular de ver al mundo y de pensar las relaciones sociales. La filosofía restaurativa representa una serie de valores y fundamentos que constituirán la base y el sustento que subyace detrás de las prácticas, métodos y/o programas restaurativos. Los valores centrales están representados por la confianza, la empatía, la responsabilidad, el respeto, entre otros, y con eje en la aspiración de una transformación tanto cultural como individual. Las herramientas, prácticas y/o acciones que partan desde una perspectiva restaurativa son múltiples y variadas. Desde esta concepción amplia lo restaurativo puede ser aplicado e implementando en diversos ámbitos, como el ámbito escolar, el comunitario, el jurídico, el laboral, etc. En un proceso restaurativo se incluye a todos los actores involucrados en un conflicto: al ofensor y a la víctima pero también a la comunidad de la cual son parte; en función de las necesidades, obligaciones y compromiso que deben asumir cada uno de ellos/as. De este modo, lo

restaurativo no representa solamente un modo diferenciado y humanizado de concebir a la justicia, sino que representa mucho más que eso, incorpora lo colectivo, la reflexividad de las propias prácticas, el compromiso y responsabilidad social, y una aspiración a la paz social y respeto de la dignidad humana.

4. Perspectiva de niñez y Justicia penal juvenil restaurativa

A partir de la incorporación de los distintos tratados de derechos humanos en la Constitución Nacional de nuestro país, existe un vasto cuerpo normativo relacionado a la niñez y adolescencia, cuyo instrumento principal es la Convención sobre los Derechos del Niño.

En materia penal juvenil, se adicionan una serie de instrumentos fundamentales que fortalecen la perspectiva de derechos humanos para el caso específico de jóvenes en tránsito por el sistema penal o en contextos de encierro: las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad (Reglas de Tokio).

Así también, desde fines interpretativos, la Observación General N° 10 del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los Derechos del Niño en la Justicia de Menores, y la Observación General N° 24, relativa a los Derechos del Niño en el Sistema de Justicia Juvenil, con especial énfasis en la justicia restaurativa (DINAI, 2022). Estos últimos instrumentos, puntualizan en la necesidad de regular y reducir la judicialización de niños, niñas y adolescentes bajo los principios los derechos humanos y desde una perspectiva de niñez y adolescencia.

En el proceso del cambio de paradigma de una justicia tutelar a una justicia basada en el enfoque de derechos, los organismos de derechos humanos comenzaron a promover un sistema de justicia penal juvenil bajo el enfoque de los estándares internacionales de derechos humanos y en base a la reintegración de los adolescentes, sosteniendo que “las medidas no privativas de la libertad junto con las prácticas restaurativas, promueven la inclusión de los adolescentes para que puedan responsabilizarse y trabajar en la reparación del daño cometido a las víctimas de los delitos y a la propia comunidad” (UNICEF, 2023). En razón de la edad y la etapa del desarrollo tanto físico como psicológico, se debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes una protección especial conforme a los objetivos que debiera tener el sistema de justicia juvenil a través de un enfoque diferenciado e individualizado:

reinserción social, formación integral y rehabilitación. Así también, rigen una serie de principios generales que deben respetar los sistemas de justicia juvenil, como el principio de legalidad (aplicarse en base a una ley previa), principio de excepcionalidad (la debida obligación de revisar y contemplar medidas alternativas a la judicialización y a la privación de la libertad), principio de especialidad (justicia especializada con enfoque de niñez) y los principios de igualdad y no discriminación y de no regresividad (CIDH, 2011). Lo cierto es que pese al avance normativo el modelo tradicional del sistema de justicia penal no sólo muestra sus debilidades sino que genera nuevas vulneraciones. Como sostiene Daroqui y López, “la historia de las políticas de intervención sobre los denominados menores (...) debe ser leída a la luz de los procesos más amplios de control social” (Daroqui et. al., 2002: 49) y en base a esto el proceso de etiquetamiento o asignación de sectores o individuos como “peligrosos” que habilita el despliegue de una serie de intervenciones y “estrategias de gobierno, sean éstas abiertamente penales, tutelares o asistenciales, en un espectro que contempla tecnologías de cura, corrección, represión, protección, disciplinamiento, segregación o, en sus extremos, incapacitación y eliminación” (Ibídem).

Sin desconocer las limitaciones que puede encontrar el despliegue de prácticas restaurativas en un contexto marcado por la re-edición de viejas discusiones sobre la baja de edad de imputabilidad, y sin ahondar en los desafíos que podemos encontrar en su implementación², consideramos que lo restaurativo permite pensar otro tipo de prácticas más humanizadas. En este sentido “la justicia restaurativa con adolescentes ha encontrado en la introducción de métodos autocompositivos una posibilidad para promover la participación de las partes y fomentar el fin socioeducativo de la pena en adolescentes. Esto se vincula con los objetivos de asumir un rol constructivo en la sociedad y propiciar procesos de responsabilización” (DINAI, 2022: 4).

De este modo, podemos señalar que la justicia restaurativa es un paradigma que no se focaliza solamente en la resolución del conflicto per sé sino que también resulta importante las consecuencias y el impacto positivo que derivan de esa resolución, es decir al resultar exitosas estas experiencias fomentan su réplica y contribuyen a la reconstrucción de lazos sociales. Se abordan los delitos entendidos como conflictos sociales y este cambio de mirada permite abordarlos a partir de su aspecto relacional y no como hecho aislado. El aspecto relacional es fundamental ya que intenta, en cierta medida, un proceso de “sanación” de los

² Para profundizar en este punto recomendamos el artículo de Silvia Guemureman “Una mirada desde la sociología a la justicia restaurativa, y un aporte al análisis de los proyectos de ley sobre Responsabilidad Penal Juvenil con tratamiento parlamentario vigente”, 2020

daños ocasionados y/o sufridos y se pondera el diálogo como herramienta apropiada para el abordaje de las situaciones conflictivas y/o problemáticas.

Específicamente en los procesos restaurativos en materia penal juvenil, la metodología de la justicia restaurativa como complementaria y/o alternativa al proceso penal clásico plantea un modo distinto de tratar los problemas sociales y contribuye a un proceso de des-estigmatización de los jóvenes infractores.

En estos casos, herramientas como la mediación u otros abordajes desde el enfoque restaurativo, favorecen un proceso adecuado para que el joven pueda responsabilizarse y comprender el daño que ocasionó. Por parte de la víctima, lo que permite es un reconocimiento de la situación traumática que debió afrontar y el interés en el resarcimiento de su ofensor. El protagonismo que adquiere la víctima en el trascurso de la mediación tiene como beneficio un empoderamiento positivo a través de un rol activo incluso al momento de la decisión y el modo de resolver el conflicto atravesado. Se trata de fomentar procesos cooperativos donde las partes puedan sentir una transformación positiva a largo del proceso.

Como mencionamos al inicio de este capítulo, la justicia restaurativa desde una definición amplia propone no solo dar respuestas alternativas a los conflictos sociales sino también a modificar patrones de conducta que contribuyan a la paz social. Para ello, la justicia restaurativa como paradigma debe articularse con otros procesos sociales y desde un enfoque de derechos humanos que fortalezcan procesos de inclusión social.

5. Articulación Universidad Nacional de Lanús y Defensoría General de Lomas de Zamora³

Desde el 2008, año en el que se crea el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en la Provincia de Buenos Aires, la DGLZ viene trabajando el enfoque restaurativo con los/las jóvenes en conflicto con la ley penal. En el 2010 se crea la Secretaría de Mediación Penal Juvenil, Resolución Alternativa de Conflictos. En el 2014 se crea el Área de Mediación Penal Juvenil y Resolución Alternativa de Conflictos y Justicia Restaurativa mediante resolución conjunta con el Ministerio Público Fiscal de Responsabilidad Penal Juvenil y al Cuerpo Técnico Auxiliar de los órganos jurisdiccionales del fuero. En el 2018 se crea el Programa

³ Para este apartado se utilizó material que se está elaborando en el marco del Informe sobre la articulación de la DGLZ y UNLa, con la participación de Dras. Mariana Apalategui, Marcela Kern y Estefanía Degano

Integral de Justicia y Prácticas Restaurativas, en el que amplía los ámbitos de intervención restaurativa.

Por su parte, desde el año 2002, la Defensoría General de Lomas de Zamora y la Universidad Nacional de Lanús, a través del Instituto de Justicia y Derechos Humanos, celebraron el Convenio Marco de cooperación para “promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación”.

La articulación entre ambas instituciones ha permitido generar una serie de acciones, proyectos, capacitaciones y actividades bajo la premisa del enfoque de la justicia y prácticas restaurativas, que se han materializado en prácticas concretas de promoción, fortalecimiento y garantía de derechos. Cabe destacar, el aspecto enriquecedor e innovador que resulta de dicha articulación, a partir de la cual -a modo de ejemplo- se ha llevado adelante una experiencia única en el país en relación a la inclusión en talleres de oficios de jóvenes en conflicto con la ley penal desde una perspectiva de abordaje restaurativo.

La posibilidad de llevar adelante de manera sostenida las acciones mencionadas se enmarca en el compromiso de ambas instituciones de propiciar acciones de inclusión a través de una perspectiva en derechos humanos y un enfoque restaurativo.

En este marco, se posibilitó la realización de Prácticas Pre Profesionales de la Licenciatura en Justicia y Derechos Humanos de la UNLa que comenzaron en el Área de Mediación Penal y Justicia Restaurativa y, recientemente, con la Defensoría de Abordaje Restaurativo (D.A.R / Resolución MPD - LZ N° 14/22). Este acuerdo, posibilita que jóvenes en conflicto con la ley penal que transitan por la D.A.R puedan asistir a la Universidad Nacional de Lanús contando con el apoyo y acompañamiento de profesionales que realizan un abordaje integral de sus intereses y necesidades bajo un enfoque restaurativo promoviendo la inclusión que posibilite la construcción de autonomía responsable.

6. La experiencia de Prácticas Pre Profesionales en el fuero penal juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora

A partir de la experiencia implementada desde el 2023 entre la Universidad y la D.A.R podemos esbozar algunos resultados preliminares. La Defensoría D.A.R se creó con el objetivo de brindar un mejor y más efectivo servicio de justicia para la sociedad. Específicamente, facilitando herramientas en función de las necesidades individuales de los jóvenes en conflicto con la ley penal, implementando un proyecto de autonomía responsable desde un enfoque restaurativo durante el “año tutelar”. El acompañamiento del año tutelar

apunta a brindar herramientas para que los jóvenes logren una debida y concreta inclusión social y un crecimiento personal (Resolución MPD - LZ N° 14/22).

Desde la Universidad Nacional de Lanús se ha diseñado y elaborado un plan y esquema de trabajo de manera dialogada y articulada con la Defensoría D.A.R para el desarrollo de distintas propuestas con perspectiva de derechos humanos para los jóvenes que se encuentran cumpliendo el año tutelar.

El compromiso educativo de la Universidad está basado en el principio de equidad para el acceso y permanencia dentro del sistema universitario y orientado a promover la solidaridad al interior de la comunidad educativa. Desde esta propuesta de educación con inclusión es que los jóvenes que transitan por la Defensoría D.A.R pueden ser parte de la comunidad UNLa e incorporarse en distintos espacios según sus intereses personales.

Específicamente, la realización de las Prácticas Pre-profesionales de la Licenciatura en Justicia y Derechos Humanos están orientadas a que cada uno/a de los/as estudiantes que cursan la materia se constituyan en referentes de un joven. El objetivo es que realicen un acompañamiento integral durante el tiempo en el que se extienden las prácticas y puedan brindar orientación, contención y brindar herramientas desde la perspectiva de los derechos humanos para fortalecer las habilidades para la vida.

La dinámica de trabajo se realiza a través de encuentros mensuales en la Universidad donde participan la Defensora Titular y Secretaria de la D.A.R⁴, funcionarios de la Defensoría General, estudiantes y docente. El abordaje que se promueve es la promoción de la autonomía, de la responsabilización y el fortalecimiento de acceso a derechos de los jóvenes. El aporte desde la Universidad es fortalecer el acompañamiento, la contención, articular con instituciones promotoras de derechos y trabajar sobre los proyectos de vida a partir de generar acciones de inclusión.

A lo largo del desarrollo de distintas actividades, se trabaja con la perspectiva de la reflexión sobre las habilidades para la vida a partir de una hermenéutica dialógica donde la escucha del otro y la generación de lazos de confianza resultan fundamentales para conversar sobre los conflictos y las formas de solucionarlos, el uso de la violencia, las emociones, el respeto, la empatía, el pensamiento crítico, la identidad, la estigmatización y las visiones del futuro, entre otros. Así también, se realizan actividades en base a los deseos,

⁴ Defensora titular, Dra. Marcela Kern y Secretaria, Dra. Estefanía Degano

afectos, aspiraciones y las potencialidades de los jóvenes y apuntando a facilitar su inclusión en actividades sociales, educativas, deportivas, culturales y de oficio.

En el tránsito de esta experiencia, y circunscrito al universo de jóvenes que han participado del proyecto, se observa que las trayectorias de la mayoría de jóvenes están atravesadas por múltiples vulneraciones de derechos y dificultades para la inserción a los distintos dispositivos de trabajo, salud y educación, entre otros. Estos procesos de vulneración que atraviesan los jóvenes construyen representaciones, sentidos y percepciones que obstaculizan el desarrollo de su autonomía y ponen límites a los procesos de responsabilización. En este marco, el tránsito por el sistema penal -como abordamos en los apartados anteriores- no sólo agudiza las desigualdades sociales y exclusiones que ya atraviesa esta población, sino que también genera nuevas vulneraciones.

Así también, el carácter encriptado del sistema de administración de justicia muchas veces recae en violencias simbólicas a través de la falta de claridad y desinformación con la que se explican los procesos judiciales que atraviesan las personas que están atravesando un proceso penal (Daroqui et. al., 2012). Esto último se agudiza principalmente cuando se trata de jóvenes, que en su mayoría desconocen el proceso penal que transitan. Sobre este punto, se realizan diversas actividades a través del juego y del abordaje sobre las experiencias de vida para trabajar la comprensión del estado procesal de cada joven.

Resulta fundamental la articulación entre las distintas agencias del Estado que trabajan con niñas, niños y adolescentes. En este punto, se destaca la articulación generada, en el marco de las prácticas, con el Centro de Referencia de Lomas de Zamora. Esta articulación permite individualizar las intervenciones sobre los jóvenes y generar un acompañamiento acorde a las necesidades y problemáticas específicas.

Como resultados positivos de esta experiencia se destacan la revalorización de los jóvenes como sujetos, su empoderamiento positivo y la inclusión en actividades concretas. Al trabajar desde los ejes señalados se logra por un lado que los jóvenes adquieran conocimientos específicos en relación a los procedimientos judiciales y a sus derechos y, por el otro, a la puesta en práctica de habilidades, la identificación de intereses y deseos propios. Concretamente podemos mencionar varios y diversos resultados positivos: la realización de un curso de carpintería cuyo producto final fue la confección de cajones peruanos que fueron donados a instituciones de encierro, la inclusión de jóvenes en actividades deportivas que ofrece la Universidad así como la utilización del gimnasio, el enlace para la inscripción en el Plan FinEs para la conclusión de estudios, la realización de un taller de radio, la entrevista radial a cargo de los jóvenes a una jueza penal juvenil, la inclusión de jóvenes en distintos

talleres de oficios, la realización de diversos talleres de inteligencia emocional, el acompañamiento y seguimiento para la concreción de las actividades, entre otros.

Por otra parte, si bien la experiencia se encuentra siendo ejecutada (la mayoría de jóvenes que asisten están transitando el año tutelar), en términos del impacto en el proceso penal recientemente se dispuso la absolución de uno de los jóvenes –en cuyo fundamento se menciona la referencia de las actividades realizadas–.

A su vez, el impacto en términos de las subjetividades de quienes forman parte de esta experiencia es destacable. La mayoría de jóvenes que concurren destacan y valoran el espacio, concurren semanalmente con entusiasmo, compromiso y respeto. Los lazos generados con los estudiantes en calidad de referentes representan una experiencia única e individualizada con los aportes específicos de la perspectiva en derechos humanos. Así lo retratan algunos de los testimonios de los jóvenes cuando les consultamos cómo se sienten transitando esta experiencia “Me siento re bien de venir acá, descuelgo de todo, me siento apoyado”, “Me siento bien. Vengo acá, me río, me sacan una sonrisa”, “Siento algo lindo. Y también venir es mi responsabilidad”, “Estamos progresando”, “Me siento bien, estoy cambiando”.

7. Comentarios finales

El contexto general que caracteriza al sector de los jóvenes en general y aquellos en conflicto con la ley penal en particular, resulta sumamente preocupante. Las condiciones de pobreza y la falta de acceso a derechos alcanzan a más del 50 % de la población joven (INDEC, 2023). Los jóvenes varones de barrios populares son quienes más sufren la estigmatización pública y canalizan el malestar de la sociedad civil por la inseguridad focalizada en determinados tipos de delitos (principalmente los delitos contra las personas y la propiedad). En este contexto, se afianza aquello que podríamos denominar siguiendo a Garland como la “criminología del otro”. Ese “otro” es aquel que se presenta como peligroso y a quien se debe transformar. Este enfoque aboga por medidas altamente punitivas y presenta al delito a través de una retórica de defensa social y guerra contra la delincuencia. Así, el incremento de las tasas de encarcelamiento, la criminalización de la pobreza, la baja en la edad de imputabilidad, la mayor severidad de las penas son ejemplos de prácticas que se extienden cada vez con mayor alcance generando y profundizan las desigualdades sociales. Este paradigma punitivo y centrado en la seguridad, prioriza aspectos como mayor severidad en el castigo, énfasis en la responsabilidad individual, revalorización de la prisión

como dispositivo de castigo y control, desarrollo de un sistema de control que maximice la seguridad minimizando costos y rehabilitación centrada en el delito y el riesgo (Garland, 2005).

En este contexto, el debate y la implementación de la justicia restaurativa plantean desafíos concretos. En el cierre del III Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa se concluía que “la justicia restaurativa contribuye a la justicia social ya que sin justicia no hay paz social, por eso no debería referirse sólo a un ámbito del derecho o de la justicia. Se trata de restaurar en la vida diaria, de construir la convivencia”. Creemos que la implementación de este tipo de experiencias, desde distintos ámbitos, colabora hacia una transformación cultural y colectiva que resulta fundamental para lograr una sociedad más justa e igualitaria y una justicia más humana.

8. Bibliografía consultada y citada

Bauché, Eduardo Germán y Mariela Isabel Prada (2018) “Diente de León. Teoría y metodología de la Justicia Restaurativa desde la práctica cotidiana”, Ediciones AVI SRL, Rosario.

Bourdieu, P. (2007), “El sentido práctico”, Siglo XXI, Buenos Aires

Bourdieu, P. y Wacquant, L. (2005), “ Una invitación a la sociología reflexiva”, Siglo XXI, Buenos Aires

CIDH (2011), “JUSTICIA JUVENIL Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS” (2011), disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf>

Daroqui, A.; López, Ana Laura; García, Roberto Félix Cipriano (2012), “Sujetos de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil”, Ed. Homo Sapiens, Buenos Aires

DINAI (2022), Justicia Restaurativa y procesos penales Primeras aproximaciones, Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Buenos Aires

Garland, David (2005), “La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea”, Ed. Gedisa, Barcelona

Fanlo, Luis García (2011), “¿Qué es un dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben”, en Revista Aparte Rei de Filosofía N° 74, España

Foucault, M. 1991 (1970), “La arqueología del saber”, Siglo XXI, México

UN (2006), “Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa de Naciones Unidas”, Editorial Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC)

Zehr, H. "Justicia Restaurativa: la promesa, el reto. Entrevista con el Dr. Howard Zehr", disponible en: <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/download/Entrevista-Dr.Howard-Zehr.pdf>